

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 59

(Proyecto Núm. 106)

Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE MUNICIONES AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA USO EXCLUSIVO DE SU POLICÍA MUNICIPAL; PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA DONACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce a los gobiernos municipales, entre otros tantos poderes, el poder realizar cesiones y donaciones, así como reconoce a los alcaldes la facultad de aceptar dichas ayudas económicas siempre y cuando estas cumplan con el fin último de lograr los fines y propósitos de dicha norma.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales,...".

POR CUANTO: La Ley de Armas de Puerto Rico, Ley Núm. 168-2019, según enmendada, reconoce la posesión, custodia y uso de armas de fuego y municiones por parte de los agentes del orden público y sus instrumentalidades gubernamentales debidamente autorizadas.

POR CUANTO: Las municiones constituyen bienes muebles de carácter público cuando forman parte del inventario institucional del municipio, sujetos a controles administrativos y legales.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo a través de su Policía Municipal, posee en inventario municiones que no están actualmente comprometidas para operaciones esenciales y cuya donación no afecta adversamente las funciones municipales, la cuales se describen a continuación:

Marca	Calibre	Tipo	Cantidad
Winchester 180 GR	.40	Portar	11,500
Federal 180 GR, FMJ	.40	Práctica	6,000

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a través del Comisionado de la Policía Municipal, ha solicitado formalmente la donación de las municiones antes descritas para ser utilizadas en los diferentes adiestramientos de su fuerza policiaca y cadetes.

POR CUANTO: La Policía Municipal del Municipio de San Juan se encuentra debidamente constituida y autorizada para el uso de las municiones objeto de esta donación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado el interés de colaborar con el Municipio de San Juan mediante la donación de las mencionadas municiones, con el propósito de ayudar a dicho municipio a fortalecer la capacidad operativa de sus agentes, garantizando así, la seguridad y protección de sus ciudadanos.

POR CUANTO: Las municiones antes descritas se encuentran en óptimas condiciones para su donación, por lo que, amparados en los preceptos vigentes, esta iniciativa concreta el compromiso de esta Administración Municipal de asistir a otros municipios en el marco de sus necesidades.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la donación de las siguientes municiones al Municipio de San Juan:

Marca	Calibre	Tipo	Cantidad
Winchester 180 GR	.40	Portar	11,500
Federal 180 GR, FMJ	.40	Práctica	6,000

Sección 2da.: Las municiones objeto de esta donación serán utilizadas exclusivamente por la Policía Municipal del Municipio de San Juan, en el desempeño de funciones oficiales, conforme a la Ley de Armas de Puerto Rico y los reglamentos aplicables.

Sección 3ra.: La entrega de las municiones objeto de esta donación será realizada de conformidad con el protocolo y/o procedimientos establecidos al amparo de la Ley de Armas y una vez efectuada la entrega, el Municipio de San Juan asumirá la responsabilidad por la custodia, manejo, control e inventario de las municiones donadas, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Sección 4ta.: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a tramitar cualquier documento, contrato, certificación o declaración necesaria para completar la presente donación.

Sección 5ta.: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 16 de abril de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de Abril de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 59, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE MUNICIONES AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA USO EXCLUSIVO DE SU POLICÍA MUNICIPAL; PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA DONACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 16 de abril de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriel A. Báez Lozada

Gabriela M. Alonso Ribas

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Wilma I. Pastrana Jiménez

Joaquín Rosado Morales

María Elena Vázquez Graziani

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 20 de abril de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de abril de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria